

Al despacho del señor juez, informando que mediante memorial recibido en el correo electrónico de este despacho el día 05 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 06 de agosto de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la solicitud emanada por la parte demandante se ajusta a lo consagrado en el Art. 92 del C. G. del P., en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ACEPTA** el retiro de la presente demanda ejecutiva con garantía real.

SEGUNDO: Se **ORDENA** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se **ORDENA** archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 11 de agosto de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM